



Academia de la Magistratura

APROBACION DE LA INCORPORACION DE MAYORES FONDOS PUBLICOS POR EL TITULAR DEL PLIEGO

RESOLUCIÓN N° 009 -2022-AMAG-CD/P

Lima, 18 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 033-2022-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe N° 002-2022-AMAG-DG/GCSP del Asesor Técnico de la Dirección General, el Informe N° 050-2022-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 017-2022-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 526-2022-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley 31365, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución N° 089-2021-AMAG-CD/P se aprobó el Presupuesto del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2022, por toda fuente de financiamiento, que constituye el dispositivo técnico presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados



Academia de la Magistratura

en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del dispositivo legal referido en el párrafo anterior, determina que los límites máximos de incorporación de saldo balance son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales;

Que, mediante Anexo 01 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establece que a la Academia de la Magistratura le corresponde el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos que asciende a la suma de S/ 2 190 538, para financiar el gasto corriente en el presupuesto institucional;

Que, mediante Memorando N° 526-2022-AMAG/SA, la Secretaría Administrativa consolida, valida y emite la conformidad correspondiente para gestionar la incorporación de recursos de saldos de balance que permita garantizar el financiamiento de una serie de requerimientos planteados por la Subdirección de Recursos Humanos, por la Subdirección de Informática y por la Subdirección de Logística, siendo estos requerimientos transversales para todos los órganos y unidades orgánicas de la AMAG y, que a su vez, incluye determinados componentes para la Dirección Académica, de tal manera que se garantice el óptimo desarrollo de las actividades operativas y académicas;

Que, mediante Informe N° 017-2022-AMAG/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la incorporación de Saldo de Balance por la suma total de S/ 2 190 538, para garantizar el financiamiento de los diversos requerimientos prioritarios de carácter institucional propuestos por la Secretaría Administrativa;

Que, mediante el informe N° 002-2022-AMAG-DG/GCSP del Asesor Técnico de la Dirección General, se emite opinión favorable de la propuesta de incorporación presentada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;



Academia de la Magistratura

Que, mediante el informe N° 050-2022-AMAG/OAJ la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica se emite opinión favorable a la propuesta de incorporación presentada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, de acuerdo al marco normativo vigente y contando con el Memorando de Conformidad de la Secretaría Administrativa y con los Informes favorables de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), de la Asesoría Técnica de la Dirección General y de la Dirección General, en consecuencia, resulta necesario incorporar la mayor disponibilidad financiera de los recursos provenientes de los Saldos del Balance por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Año Fiscal 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Dos Millones Ciento Noventa Mil Quinientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles (S/ 2,190,538.00), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1.09 Recursos Directamente Recaudados S/ 2,190,538.00

PARTIDA DEL INGRESO

1.9. SALDOS DE BALANCE
1.9.1. Saldos de Balance
1.9.11. Saldos de Balance
1.9.11.11 Saldos de Balance S/ 2,190,538.00

TOTAL INGRESOS S/ 2,190,538.00



Academia de la Magistratura

EGRESOS

SECCION : 04 Academia de la Magistratura
PLIEGO : 040 Academia de la Magistratura
UNIDAD EJECUTORA : 014 Academia de la Magistratura
CATEGORIA PRESUPUESTAL: ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PPTO : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 500003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FTTO : 1.09 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES (En Soles)
2.1 Personal y obligaciones Sociales S/ 7,760.00
2.3 Bienes y Servicios S/ 2,105,978.00

SUBTOTAL EGRESOS S/ 2,113,738.00
=====

CATEGORIA PRESUPUESTAL: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROGRAMA PPTO : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD : 5003711 SERVICIOS ACADEMICOS COMPLEMENTARIOS
FUENTE DE FTTO : 1.09 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES (En Soles)
2.3 Bienes y Servicios S/ 76,800.00

SUBTOTAL EGRESOS S/ 76,800.00
=====

TOTAL EGRESOS S/ 2,190,538.00



Academia de la Magistratura

Artículo 2°.- *Codificación: La Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 040: Academia de la Magistratura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.*

Artículo 3°.- *Notas de Modificación Presupuestaria: La Unidad de Presupuesto del Pliego 040: Academia de la Magistratura, instruye para que se elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.*

Artículo 4°.- *Presentación de la Resolución: Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° de la Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DR. CARLOS ARIAS LAZARTE
*Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura*